



EL PRIMER REGENTE DE LA AUDIENCIA DE CANARIAS: HERNÁN PÉREZ DE GRADO

HERNÁN PÉREZ DE GRADO: FIRST REGENT OF THE HIGHEST JUDICIAL AUTHORITY OF THE CANARY ISLANDS

Manuel Lobo Cabrera* 

Fecha de Recepción: 21 de enero de 2020

Fecha de Aceptación: 3 de marzo de 2020

Cómo citar este artículo/Citation: Manuel Lobo Cabrera (2021). El primer regente de la Audiencia de Canarias: Hernán Pérez de Grado. *Anuario de Estudios Atlánticos*; nº 67: 067-015. <http://anuariosatlanticos.casadecolon.com/index.php/aea/article/view/10586/10165> ISSN 2386-5571. <https://doi.org/10.36980/10586.10165>

Resumen: La instauración de la figura del regente como máxima autoridad judicial en la Audiencia de Canarias es un tema que ha merecido el estudio y el interés de los historiadores del derecho, que no solo se han ocupado de destacar la importancia de dicho oficio, sino también su regulación y competencias¹. El primer regente nombrado por el rey para dirimir las diferencias que habían surgido en el seno del tribunal fue el doctor Hernán Pérez de Grado, del cual conocemos lo sustancial. No obstante, la aparición de nuevos documentos, en especial su testamento, nos ha animado a revisar su figura y a biografiarla.

Palabras claves: Canarias, Audiencia, regente, Pérez de Grado, siglo XVI.

Abstract: The establishment of the figure of the Regent as the highest judicial authority in the Audience or Royal Justice Court of the Canary Islands has given rise to the study and interest of legal historians, who has not only taken care of highlighting the importance of this task, but also its regulations and jurisdictions. The first Regent appointed by the King to settle the differences that had arisen within the court was Dr. Hernán Pérez de Grado, of whom we know the basics. The discovery of new documents, especially his will, encourages us to revise his figure and to biograph it.

Keywords: Canary Islands, Audience, Regent, Pérez de Grado, 16th century.

INTRODUCCIÓN

La Real Audiencia de Canarias creada por cédula emitida por el rey Carlos I y su madre, la reina doña Juana, el 7 de diciembre de 1526², tuvo en los primeros años de su andadura una serie de dificultades dadas las controversias surgidas entre los primeros oidores nombrados al efecto y el resto de las autoridades que ya existían en las islas antes de su creación, fruto de la injerencia en las competencias que afectaba a cada tribunal³. Entre las causas que motivaron tales desavenencias destacamos las basadas en los conflictos jurisdiccionales, al pretender el tribunal de las islas y las restantes instituciones sustanciar y sentenciar el mismo litigio, o las originadas por cuestiones de protocolo y de precedencia. Estas desavenencias hicieron que desde bien pronto el Consejo Real interviniera y nombrase, para recabar información, a distintas

* Catedrático de Historia Moderna. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. C/ Pérez del Toro, 1. 35003. Las Palmas de Gran Canaria. España. Correo electrónico: manuel.lopez@ulpgc.es

1 Véase SANTANA RODRÍGUEZ (1993) y ÁLAMO MARTEL (2014, 2015, 2016).

2 SANTANA RODRÍGUEZ (1993), pp. 55-68.

3 ÁLAMO MARTEL (2016).



personas, entre ellas al pesquisidor Pedro de Reina⁴ y al juez visitador licenciado Ruiz de Melgarejo⁵, que visitó la isla de Gran Canaria y la Audiencia en 1529.

Sin embargo, los roces y las diferencias entre los miembros del cabildo y de la iglesia con los representantes de la Audiencia no cesan, lo que obliga a la corona a enviar a nuevos representantes que llegan a Canarias con el fin de hacer la visita para recabar información y despachar el preceptivo informe. Así, en 1548 llega a Las Palmas el licenciado García Sarmiento que pone en marcha una serie de disposiciones que tienen como resultado el afectar tanto al órgano judicial como a los magistrados del tribunal⁶.

La siguiente visita que se recibe en la Audiencia por orden de la Corona es la que realiza el doctor Hernán Pérez de Grado en 1562⁷; su objeto se debió a las quejas que el monarca había recibido acerca de la conflictividad que se vivía dentro del tribunal entre los jueces de apelaciones: los licenciados Francisco de Villena, Diego de Esquivel y Andrés de Espinosa. La inspección se saldó con la imposición de penas, cárcel, destitución y destierro de los jueces, y con la promulgación de nuevas ordenanzas en el año 1566, que ampliaban el contenido de las promulgadas por Ruiz de Melgarejo. También se debe a este letrado visitador la idea y la conveniencia de nombrar y proponer como oficio que organizara el tribunal el de regente⁸.

Las razones esgrimidas por el visitador en su informe fueron las que decidieron al rey a justificar la creación de dicho oficio, tal como se recoge en la cédula real emitida al efecto. En los prolegómenos al nombramiento del primer regente destacaba como, en la visita que por su orden se había realizado a los jueces de apelación de la Audiencia Real de Canarias, con sede en Las Palmas, se había observado la necesidad del nombramiento de un regente, que presidiera el tribunal para la buena administración de la justicia en el archipiélago canario y la buena expedición de los negocios inherentes a la misma. Así es como se recoge en la Real Cédula de su creación:

Mandamos que en la Audiencia de Canarias haya un regente, que sea cabeza y resida en ella, el cual ordene lo que toca a la vista de los pleitos y ejecución de las ordenanzas de la dicha Audiencia; y juntamente con el dicho regente haya otros dos jueces de apelación de la dicha Audiencia, para que todos tres determinen los pleitos que a la dicha Audiencia ocurrieren o pudieren ocurrir conforme a las ordenanzas de ella.

Después de su visita, coronada con éxito, pues era tanto su prestigio que al quedar vacante la plaza de gobernador de la isla de Tenerife el cabildo congregado en la iglesia parroquial de los Remedios en La Laguna, acordó nombrar interinamente como máxima autoridad del gobierno al visitador de la Audiencia, por ser decían «una persona muy eminente y de mucho crédito, letras y doctrina, digno en fin de que se le entregase la gobernación»⁹. Sin embargo, Pérez de Grado se excusó de la generosa propuesta y regresó de nuevo a la península, donde se mantiene, seguramente en Salamanca, a la espera del nombramiento que el rey le hará en 1566. Sin embargo, antes de embarcar de nuevo a su anterior destino pone en venta el 4 de junio de 1563 cinco reposteros de tapicería, de su propiedad, que seguramente había traído para hacer negocio en la isla. Los vende a Diego de León, platero, vecino de la isla, mayordomo de la iglesia de Nuestra Señora de los Remedios de Las Palmas, por precio de 42 doblas de oro, que le había pagado¹⁰.

4 VIERA Y CLAVIJO (1969-1971), pp. 135-136; MILLARES TORRES (1977), pp. 343 y ss.; ZUAZNÁVAR Y FRANCIA (1864), pp. 8 y ss.

5 Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, Audiencia, Libro I, RRCC, fs. 76r-86r; ROSA OLIVERA (1978), pp. 51 ss.; y «Funciones de gobierno de la Audiencia de Canarias y normas de derecho administrativo de la primera mitad del siglo XVI». *Revista de Estudios de la vida local*, 44. Madrid, 1949, pp. 221 y ss.

6 VIERA Y CLAVIJO (1969-1971), pp. 124 y 136. Viera se hace eco de las desavenencias entre los miembros de los tribunales cuando asevera: «Estos males, que pedían diestro médico, trajeron a la Audiencia un juez visitador don García Sarmiento». AHPLP, Audiencia, libro 1 RRCC, 98r-1 09r.

7 AHPLP, Audiencia, libro I, RRCC, 28r-31 r, 133r- 135v.

8 ZUAZNÁVAR Y FRANCIA (1864), pp. 13 y ss.; ARMAS MEDINA (1962), pp. 103-127; AHPLP, Audiencia, libro I, RRCC, 28r-v.

9 VIERA Y CLAVIJO (1969-1971), p. 133.

10 AHPLP., Alonso de Balboa, n. 774, f. 338 v.

El regente Hernán Pérez de Grado

Felipe II, por tanto, convencido de la bondad de la medida dispuso que una de las tres plazas de oidor se convirtiese en otra de regente, máxima autoridad que debía asumir la presidencia¹¹. El nombramiento del primer regente recayó en el propio visitador Hernán Pérez de Grado, de acuerdo con la cédula expedida al efecto, en donde se incorporaban parte de sus funciones:

...seáis nuestro regente de la Audiencia de las dichas islas de la Gran Canaria y que como tal podáis presidir y tener voz y voto en ella (la Audiencia), y hacer todas las otras cosas que como tal regente podéis y debéis hacer y expedir y librar todas las peticiones, pleitos y causas que a la dicha mi Audiencia vinieren conforme a las leyes de estos nuestros reinos y ordenanzas...¹²

La figura de este magistrado que solo cuenta con mínimos esbozos biográficos¹³, nos pone sobre la pista de un jurista bien formado, de origen peninsular, que es encumbrado hasta alcanzar el nombramiento de una de las distinciones más significativas de la magistratura, y que ocupa un lugar destacado, al figurar como el primer regente de la Audiencia de Canarias.

Este ministro de justicia se tiene por natural de Salamanca, nacido en 1534, aunque la villa de Grado en Asturias lo tiene por uno de sus hijos ilustres, aunque al parecer quien era oriundo de aquel lugar era su tío Álvaro Pérez de Grado, recopilador de los *Establecimientos de la Orden de San Juan*¹⁴.

Fue colegial y rector de Colegio mayor de San Bartolomé de Salamanca (concebido como el más importante y prestigioso de los colegios españoles, ejecutado a imitación del de San Clemente de Bolonia), de ahí su sólida formación jurídica. Asimismo, perteneció al claustro de la Universidad de Salamanca como profesor en tareas legales.

Tenemos pocos detalles acerca de las condiciones familiares que le rodearon o de la posibilidad de que sus padres pudieran costear sus estudios en la universidad, ni siquiera inclinarlo a la formación jurídica, pues una de las características del colegio de San Bartolomé era acoger a jóvenes con pocos recursos. Ni en su testamento ni en otros escritos hace ostentación de sus orígenes ni de su familia, salvo de sus tíos y de su abuela doña Beatriz de Medrano.

No obstante, a través de las distintas ejecutorias emitidas por la chancillería de Valladolid, sabemos que estuvo protegido por dos tíos: el doctor don Álvaro Pérez de Grado, fraile, capellán y comendador de la orden de San Juan¹⁵, profesor de la Universidad de Salamanca, como catedrático de Prima de Cánones y Vísperas de Leyes, y canónigo doctoral de la catedral salmantina¹⁶ y don Sancho de Frías. Ambos no solamente le ayudaron en su formación y estudios, sino que además lo nombraron su sucesor en el mayorazgo que ostentaban, con los bienes vinculados al mismo, según la escritura otorgada en Salamanca de 19 de noviembre de 1552, lo cual le permitió tener a don Hernán una situación privilegiada y desahogada dentro de la sociedad salmantina y además gozar de reputación y dignidad ante sus vecinos. Del mismo modo su tío Álvaro había acogido y dotado a sus dos hermanas doña Beatriz de Medrano, casada con Rodrigo Maldonado de Monleón, y doña María de Grado, casada con Pedro de Encina de Morano.

11 ROSA OLIVERA (1957), p. 103. Real cédula de Felipe II fechada en Madrid en 15 de enero de 1566 dirigida a los jueces de apelación de la Audiencia de Canarias, en donde disponía la necesidad de un regente en dicha Audiencia. AHPLP, Audiencia, libro de RRCC, t. I, fs. 133r-135v.

12 AHPLP, Audiencia, libro RRCC, t. I, 24r-25v.

13 ÁLAMO MARTEL (2015), pp. 27-29.

14 <http://ignaciogracionoriega.net/mla/20130825.htm>. Consultado el día 10 de octubre de 2019.

15 Ejecutoria del pleito litigado por el convento de Nuestra Señora o Santa María del Monte, orden de San Juan de Jerusalén, con el doctor Hernán Pérez de Grado, vecino de Salamanca, sobre embargo de los bienes del comendador Alvar Pérez de Grado hasta que pudiese demostrar la posesión de esos bienes por una escritura de donación. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Registro de Ejecutorias, caja 1218,17.

16 RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES (2002), p. 426; BELTRÁN DE HEREDIA (2001), doc. 680, 681,688, 690, 691, 692, 705. Entre 1545 y 1549 el doctor Álvaro Pérez de Grado gozó de cierta preeminencia dentro del claustro de la universidad salmantina, pues en varias ocasiones formo parte de distintas comisiones junto con el rector y el doctor Antonio de Aguilera.

Así gozaba de unas casas principales en la parroquia y plazuela de Santo Tomás en la ciudad de Salamanca, y de otras casas que tenía a renta en la misma ciudad, unas que había aportado al matrimonio su mujer, y otras casillas en las calles del hospital de Santa Ana y de la Zafrana, en la parroquia de Santa Olalla, que heredó de su mujer, lo cual le permitía tener caudal suficiente para atender a su familia y dar estudio a sus hijos. Además, tenía distintos censos repartidos por tierras de Salamanca y Zamora, junto con algunos bienes en esta última jurisdicción, como dos pares de aceñas con cinco ruedas sobre el río Esla, en el lugar de Montamarta, más dos presas en el mismo río y un canal, junto con una heredad de pan llevar, prado, canteras, casas, huerta y palomar en Villamayor, tierra de Salamanca.

Su casa era un lugar destacado, tanto por su importancia en cuanto a su ubicación dentro de la ciudad, como por el ajuar que albergaba, parte (del mismo) heredado de su tío¹⁷, donde se incluían distintas piezas de reposteros con las armas de la familia, tanto de los Prado como de los Grados, pues tenían preeminencia las de su mujer frente a las suyas¹⁸, muebles y objetos de origen italiano, francés, luso y flamencos. Los bienes muebles, plata y ajuar de casa, donde se acumulaban mesas, escritorios, sillas, cofres, ropas de su vestir, casa y cama, y bufetes eran elementos de distinción social de quien albergaba el sitio. A la muerte del regente los bienes muebles de su casa fueron inventariados y tasados en 5.546 reales¹⁹, de los cuales la plata sola alcanzó el valor de 1.332 reales según los tasadores. A esta distinción se unía el servicio de su casa con varios criados y algunos esclavos que tuvo en su poder.

Desconocemos los cargos que ostentó antes de llegar a Canarias, aunque su tío consiguió que le nombraran diputado en el claustro de la universidad salmantina gracias al apoyo que obtuvo de su buen amigo, el catedrático de la misma Universidad Antonio Gómez²⁰. Por estas y otras razones, venía precedido de una notoria formación cuando llega a las islas como visitador de la Audiencia. Además, es posible que llegara a Canarias acompañado de su librería, especializada en temas jurídicos, la misma que deja a su hijo Lorenzo en su última voluntad.

Familia

Don Hernán Pérez de Grado casó bien, con una persona a la altura de sus ambiciones y de su categoría. Se desposó con doña Elvira de Prado, viuda del licenciado Andrés de Villacorta, e hija de doña Eufemia de Medrano y del licenciado Francisco de Prado²¹, con quien hubo dos hijas: (una llamada) doña Eufemia de Medrano²², monja profesa en el monasterio de Santa Isabel de Salamanca²³, a quien dejó algunos bienes y dineros invertidos en censos y juros, y (otra) doña Luisa de Villacorta.

El matrimonio efectuado en 1560 le permitió al doctor Grado aumentar su patrimonio, pues su esposa aportó como dote la cantidad de 6.000 ducados en bienes raíces²⁴. De este enlace con el regente, doña Elvira hubo cinco hijos²⁵, dos de los cuales, Álvaro y Alonso, acompañaron a

17 Así se incluían un repostero con las armas de don Álvaro, 9 paños de pared, 2 antepuertas, una cama de sarga colorada con tres colchones, tres arcas y una mea de nogal, otra mesa donde estaba el estudio y dos sillas de caderas. Estos bienes habían sido reclamados a la muerte del comendador de la orden de San Juan por los frailes y el convento del monasterio de Nuestra Señora del Monte, de la orden de San Juan.

18 Así recoge en varias mandas del testamento de doña Elvira de Orado cuando crea mayorazgo en cabeza de su hijo Álvaro Pérez de Grado.

19 El inventario fue realizado ante Juan Rodríguez Navarrete, alguacil mayor de Salamanca.

20 ALONSO ROMERO (2015), p. 33.

21 También eran hermanos de doña Elvira, Luis de Prado y doña Catalina de Medrano.

22 Tuvo otra hija con Andrés de Villacorta, Luisa de Villacorta, casada con el licenciado Juan de Cabezuela, que murió sin descendencia.

23 Según parece, esta monja al tomar los hábitos, ya casada su madre con el regente, había renunciado su legítima entre el doctor Hernán Pérez de Grado y sus hijos, que a su vez eran sus medio hermanos.

24 Partición de los bienes de doña Elvira de Prado. Archivo General de Simancas, Contaduría Mayor de Hacienda 538-14. Agradecemos al personal del Archivo de Simancas su solicitud para atender nuestra petición vía correo electrónico y en especial a la archivera doña Isabel Aguirre.

25 Testamento y codicilos de doña Elvira de Prado. Fueron sus albaceas testamentarios doña Eufemia de Medrano, su madre, y el doctor Hernán Pérez de Grado, su marido.

Canarias a don Hernán, pues su mujer había fallecido el dos de junio del año de 1562²⁶, un poco antes de que el doctor llegara a Canarias como visitador. Álvaro, igual que su padre, era doctor, profesor de la Universidad de Salamanca, como catedrático de Prima de Leyes, y canónigo de la catedral salmantina. Alonso debió fallecer una vez que regresó a la península con el artilugio de Juan Alonso, pues el doctor en su testamento no lo menciona. En 1574 aún estaba en la corte, pues su padre, en un escrito que envía al presidente del Consejo de Indias, don Juan de Ovando y Godoy, colegial como el regente del colegio de San Bartolomé de Salamanca y licenciado en leyes por la misma universidad, posiblemente antiguo compañero de aulas, le pide que le hiciese merced a su hijo para que lo «emplease en servicio de Su Magestad»²⁷.

Además, tuvo otros tres hijos: el licenciado Lorenzo de Rodríguez de Grado y doña Isabel de Grado, casada con Lorenzo de Medrano regidor del cabildo de la ciudad de Salamanca, hijo de Alonso de la Encina e Isabel de Medrano²⁸. Lorenzo era licenciado en cánones por la Universidad de Salamanca, y en agosto de 1585 juró como obispo de Paraguay²⁹. No obstante, no debió tomar posesión como prelado de la citada diócesis, puesto que en 30 de enero de 1595 obtiene licencia para viajar a Cuzco como arcediano de su catedral³⁰. Le acompaña en dicho viaje como criado Hernán López Medrano, posiblemente pariente suyo³¹. Su cuñado Lorenzo de Medrano, marido de Isabel, con la cual casó después de 1556, recibió para ayuda a su matrimonio 600 ducados, por parte de la legítima de doña Elvira de Prado. Fue procurador en cortes por Salamanca en la década de los 90 del siglo XVI³². Finalmente quedaba la joven Elvira de Prado, monja novicia en el monasterio de Corpus Cristi de la ciudad de Salamanca, quien renunció a su herencia en favor de su padre el regente, en compensación por haberle entregado suficiente dote, 300.000 maravedís, más su ajuar y vestuario para llevar a efecto su profesión³³.

Estos hermanos junto con Álvaro y los otros dos hermanos que fallecieron después de su madre se habían repartido los bienes de doña Elvira, valorados en 2.377.177 maravedís³⁴, de acuerdo con el concierto al que llegaron y a la legítima correspondiente a cada uno³⁵. Don Hernán fue beneficiado con el usufructo del quinto que le mandó su esposa, 501.849 maravedís, más lo correspondiente como cesionario de doña Elvira de Prado, monja novicia, su hija legítima, y de su hijo don Alonso de Prado, que igualmente falleció sin herederos. A cada uno de los hijos correspondieron 475.435,5 maravedís, aunque fue beneficiado con el quinto y tercio de libre disposición su hijo mayor Álvaro, de acuerdo con la última voluntad de su madre.

Sus herederos, por tanto, fueron Álvaro y Lorenzo, que vivieron con su padre hasta el momento de su óbito, e Isabel, nombrados para repartirse los bienes a la muerte del regente. No obstante, tanto el testamento como la partición de bienes fueron protestados por su hija Isabel y su yerno, quienes alegaban que la última voluntad del regente había sido redactada por sus hijos varones, razón por la cual hubo pleito que se resolvió ante la Chancillería de Valladolid³⁶. Los

26 El testamento de doña Elvia de Prado fue abierto en Salamanca en 24 de julio de 1562.

27 Archivo Museo Naval, 023, Ms. 0031, doc. 37.

28 Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Registro de Ejecutorias, caja 1422.2.

29 HERNÁNDEZ JIMÉNEZ (2003), p. 263.

30 GALBIS DÍEZ (1986). Registro 3.911. En la licencia figura como clérigo, natural de Salamanca, hijo del doctor Hernán Pérez de Grado y de doña Elvira de Prado.

31 Registro 3.909. Este era igualmente natural de Salamanca, soltero, hijo de Lorenzo de Medrano y de María Sánchez.

32 THOMPSON (1997), p. 43.

33 La renuncia la hizo en Salamanca a 20 de enero de 1578, mientras se encontraba el regente cumpliendo sus funciones en Canarias, con cargo y condición que se le pagase cada año para sus menesteres y necesidades 4.000 maravedís: la mitad por San Juan de junio y la otra mitad por Navidad. Archivo General de Simancas, Contaduría Mayor de Hacienda, 538, 14.

34 El total de los bienes que quedaron a la muerte de doña Elvira fue de 3.545.885 maravedís, de los cuales se descontaron 1.168.708 maravedís, que se entregaron a otros herederos.

35 Partición de los bienes de doña Elvira de Prado. Archivo General de Simancas, Contaduría Mayor de Hacienda 538-14.

36 Archivo General de Simancas, Contaduría Mayor de Hacienda, 538, 14. Ejecutoria de Lorenzo Medrano y Lorenzo Rodríguez de Grado. El pleito se sustanció en la Chancillería de Valladolid por cuanto uno de los implicados, el doctor Álvaro Pérez de Grado, alegaba que tenía «por odiosa y sospechosa a la justicia de la dicha ciudad (Salamanca) por ser la parte contraria (su cuñado Lorenzo de Medrano) regidor de la dicha ciudad y que

argumentos presentados por las partes contrarias recusaban los bienes incorporados en el mayorazgo de don Álvaro, así como el reparto del resto de los bienes libres. El pleito había sido presentado por Isabel de Grado y su marido Lorenzo de Medrano, junto con otros consortes a quienes se adeudaban algunas partidas³⁷. Por ambas partes fueron designados partidores y tasadores³⁸.

La designación de Álvaro como mayorazgo con los bienes vinculados, se debía a ser el mayor de los hijos, así como a ser varón, pues en su origen se exigía estricta masculinidad, especialmente tras la muerte de su tía doña Beatriz de Medrano, y como tal, suceder a su propio padre, pues don Hernán había sucedido en el título a su tío don Álvaro Pérez de Grado, caballero de hábito de San Juan³⁹, canónigo de Salamanca, catedrático de prima y hombre ducho en escritos y relaciones⁴⁰, y al bachiller Sancho de Frías. Asimismo, por su testamento había mandado que los muebles de su casa más lo que en ella hubiere lo heredase Álvaro, por vía de mejora de tercio de libre de disposición y el quinto de la legítima, razón por la cual en el pleito entablado solicitaba se le diese posesión de los bienes de mayorazgo que habían quedado por la muerte de su padre. En el litigio se presentan por las partes las alegaciones necesarias para que los contadores en quienes se depositaron los bienes pudieran resolver, hacer la partición preceptiva y la entrega efectiva a don Álvaro Pérez de Grado de los bienes vinculados al mayorazgo.

Los bienes incorporados y vinculados eran cuantiosos e integraban heredamientos, censos, juro y rentas en distintos lugares de Castilla, junto con muebles e inmuebles más otras cosas a ellos anejas, entre ellos 350.000 maravedís de principal que se habían depositado en el depositario general. Esta cantidad se había redimido de un juro que Gonzalo Rodríguez de Salamanca y su mujer habían fundado en favor del doctor, más la donación que le había hecho el bachiller Sancho de Frías, junto con 250.000 maravedís redimidos y pagados a su padre de los bienes de Diego de Acevedo por un juez ejecutor, tal como recogía el regente en su testamento, con todos sus réditos al respecto

Además, recibió las casas principales que su padre tenía en la parroquia y plazuela de Santo Tomás de la ciudad de Salamanca; y los bienes vinculados que su padre había heredado en Montamarta, jurisdicción de Zamora. A ello se unían otras casas de menor importancia, junto a un caballo y un rocín, con sus sillas, arreos y aparejos, y la hechura de ciertas imágenes propias de su padre.

Don Álvaro hubo de repartir con sus hermanos las propiedades libres que habían quedado, tanto bienes muebles (casas en distintas calles de Salamanca), como los réditos que daban las rentas de las alcabalas sobre Ciudad Rodrigo, más distintos censos que pagaban personas vinculadas al regente, vecinos de Salamanca, y juro que había adquirido don Hernán en pago de sus servicios reales o por compra que había hecho con su capital. Al final montó el cuerpo de bienes, muebles y raíces que quedaron libres fueran del mayorazgo 1.228.097 maravedís.

No se pusieron por cuerpo de los bienes libres del doctor las hechuras de las imágenes, un caballo castaño y un rocín, porque estos eran bienes propios de don Álvaro, ni tampoco los libros que se pusieron en el inventario, al no entrar estos en la partición por haberlos mandado el regente por su testamento al licenciado Lorenzo Rodríguez de Grado, su hijo. Este, además de

como tal tenía respecto a la justicia de la dicha ciudad y tenía más mano para conseguir lo que deseaba ante justicia».

37 Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Registro de Ejecutorias, caja 1680, 48. Ejecutoria del pleito litigado por María López Corneja y Eufemia de Medrano, monja en el Monasterio de Santa Isabel, Orden de San Francisco, de Salamanca y el bachiller Benito González, clérigo, y Álvaro Pérez de Grado y Lorenzo Rodríguez de Grado, vecinos de Salamanca, con Lorenzo de Medrano e Isabel de Grado, su mujer, vecinos de dicha ciudad, sobre la división de los bienes dejados por el doctor Hernán Pérez de Grado.

38 Archivo General de Simancas, Contaduría Mayor de Hacienda, 538, 14. La sentencia fue favorable a don Álvaro Pérez de Grado, según el parecer de los contadores, y confirmada por los jueces, fechada en 6 de enero de 1590.

39 A él se debe la recopilación de los estatutos de la orden militar de San Juan. DORADO (2007), p. 556.

40 El 15 de mayo de 1546 la Universidad de Salamanca le hace un préstamo al impresor Cánova y al doctor Pérez de Grado de 200 ducados para imprimir las relaciones del segundo. BELTRÁN DE HEREDIA (1870), pp. 612-613.

estos libros, incorporó los que previamente su padre le había entregado para su estudio, también por vía de mejora de tercio y quinto, junto con su cama y los aderezos de su cuarto.

A su hija Isabel, además de la dote que le había entregado a cuenta de su herencia, la nombraba heredera para que participara del resto de sus bienes junto con sus hermanos por terceras partes, una vez pagadas las deudas, los lutos y los gastos de las mandas. Los lutos fueron costeados por su hijo Álvaro, encargado de pagarlos como mayorazgo, aunque entendía que se debían repartir entre los tres herederos, pues habían sido moderados, conforme a la calidad de su padre.

Gestión

Aunque no conocemos detalles puntuales de su gestión al frente de la Audiencia de Canarias durante los años que tuvo el cargo de regente, a pesar de residir en las islas cerca de veinte años, es posible pensar que su desempeño fue fructífero, tal como se espera de un magistrado de su solvencia curtido en años de servicio y arropado de una amplia formación jurídica, tal como se hace eco nuestro historiador Viera y Clavijo cuando dice de él «eran uno de aquellos ministros para servir bien al rey y hacer felices a los vasallos».

Fue nombrado regente en 19 de febrero de 1566 por cédula real y, una vez que recibe su nombramiento, embarca en Sevilla con destino a Canarias. El 17 de mayo de 1567 aporta a Tenerife, en compañía del obispo don Bartolomé de Torres, a quien había encomendado que viniese en su compañía el mismísimo Presidente del Consejo de Castilla don Diego de Espinosa⁴¹ y de cuatro misioneros jesuitas⁴², dejando en Salamanca como apoderado para la gestión, cobro y negocios tocantes a sus bienes a Francisco de Origuela, vecino de aquella ciudad. De Tenerife pasa a Gran Canaria donde tomó posesión de su cargo en la Sala del Real Acuerdo de la Audiencia el 26 del mes y año indicados⁴³. Por esta norma, el regente asume la presidencia de la institución⁴⁴. A partir de aquí se inicia su mandato que duraría hasta el año 1586, estando veinte años al frente del órgano judicial del archipiélago con mayores competencias, tiempo que a don Hernán le pareció excesivo, tal como él mismo lo refiere en un escrito: «Por haber tanto años como ha que estoy aquí aislado»⁴⁵.

De acuerdo con esto se convertía el doctor Hernán Pérez en representante del rey en las islas en lo tocante a los temas de justicia, con la misión de hacer cumplir las ordenanzas fundamentales del tribunal, que curiosamente él había reformado durante su visita. A su vez, junto con los otros dos jueces de apelaciones, debía determinar los pleitos, salvo en los casos de corte en donde los negocios debían ser resueltos en primera instancia en la Audiencia de Granada. En relación con las causas civiles podía haber grado de suplicación hasta la cuantía de 300.000 maravedís, y en las criminales en que no hubiese condena de muerte se podía apelar a la Audiencia de los Grados de Sevilla, excepto los pleitos de hidalguía, tanto de sangre como de privilegio, que debían acudir a la de Granada.

De este modo, el regente se convertía en la cabeza de un cuerpo llamado Audiencia, cuyo cometido era coordinar con la mayor eficiencia los dos magistrados que le acompañaban en tal tarea. A partir de ahí, los estudiosos concuerdan en que el nuevo magistrado «supo hacer interesante su nombre, dando nuevo aspecto de dignidad al primer tribunal de la provincia»⁴⁶.

41 BENITO RUANO (1955), pp. 549-575. p. 554. «Cartas misivas del Cardenal Espinosa, desde el año de 1565 hasta el de 1572». «Al muy magnífico señor el doctor Grado, Regente en la Real Audiencia de Gran Canaria» recomienda el cardenal la persona del Dr. Torres, catedrático de prima teología y canónigo de Sigüenza, que ha sido presentado por el rey para obispo de Canaria, a donde se dirigirá en breve. 23 de agosto de 1566.

42 VIERA Y CLAVIJO (1969-1971), p. 136.

43 AHPLP, Audiencia, libro 31, 30r-31v. Real cédula, fechada en Madrid el 19 de febrero de 1566 donde se hace el nombramiento del Dr. Hernán Pérez de Grado como regente de la Real Audiencia de Canarias, ídem T.I, fs, 24r-25v.

44 AHPLP, Audiencia, libro 1, RRCC, fs. 24r-26.

45 Archivo Museo Naval, 023, Ms. 0031, doc. 37. Escrito dirigido a don Juan de Ovando y Godoy, presidente del Consejo de Indias en 1574.

46 VIERA Y CLAVIJO (1969-1971), p. 136.

Desde que llegó a Gran Canaria lo primero que hizo fue arreglar su situación personal y buscarse un alojamiento de acuerdo con su persona, posiblemente la misma casa que luego utilizó su sucesor, el licenciado Aldaya, ubicada en la plaza mayor de la ciudad, propiedad del licenciado Francisco Lercaro⁴⁷. Asimismo, procura hacerse con el servicio necesario, pues al parecer llegó sin el adecuado a la isla, especialmente por venir en su compañía dos de sus hijos. Por ello, al poco de su llegada, en octubre de 1570 compra una esclava negra ladina al vecino Gaspar de Alarcón por 42.500 maravedís, y al año siguiente se hace con un negro Jalofe de 23 años, el cual adquirió por valor de 65.000, y en 1569, una morisca llamada María⁴⁸. También tenía entre sus servidores al esclavo negro Baltasar de Chaves, que tuvo litigios con el Santo Oficio de la Inquisición, por ofensas que había hecho al mayordomo del tribunal. Don Hernán intento ayudar al esclavo, evadiéndolo con sus hijos, que viajaban a la corte, pero fue detenido en Madrid, en poder de don Álvaro Pérez de Grado, donde fue procesado⁴⁹.

Centrándonos en su quehacer como regente, resaltamos su importancia institucional al implicarse en la sociedad insular y, especialmente, en los asuntos de gobierno y de gestión durante los años que vivió en Canarias.

Entre sus cometidos, durante su estancia en Gran Canaria, se le achacan varios méritos, algunos de importancia, como haber contribuido con sus caudales a restaurar y edificar el hospital de San Lázaro de Las Palmas, levantado fuera de la muralla, donde se acogían a los enfermos del mal de San Lázaro. Asimismo, gracias a sus gestiones, el rey consignó a la Real Audiencia, mediante una serie de provisiones y mercedes, las penas de cámara para que se adquiriesen las casas necesarias para la sede del tribunal. Por ello, en 30 de agosto de 1582 llegó el regente a un acuerdo con el cabildo catedral, en unión del licenciado Rojas de Carvajal y del doctor Diego Fernández Velasco, oidores de la Audiencia, para adquirir las casas que habían sido del licenciado Aceituno, canónigo de la catedral, y las de Hernando de Soria. Se encontraban juntas, en la plaza mayor de la ciudad, y tenían por linderos las casas del racionero Vega, las que habían sido del canónigo Alonso de Valdés y a las espaldas el barranco de la ciudad, y por delante la plaza mayor y el callejón que conducía a las espaldas de la cárcel. Adquirió dichas casas por precio de 30 doblas de tributo anual, con la condición de que si daba bienes que rentasen la citada cantidad, el cabildo catedral se obligaba a subrogar la escritura, como así fue según carta que se otorgó en 28 de enero de 1584, después de haber sido aceptado el traspaso por el cabildo⁵⁰.

También tuvo como mérito aplicarse a remediar el hambre que de vez en vez asolaba a las islas, especialmente a Gran Canaria, que sufría cada cierto tiempo alguna crisis carencial, solicitando cereales a Tenerife⁵¹, a la vez que prestó su apoyo y envió el socorro que pudo a la isla de Lanzarote, invadida por diez galeras de moros en 1569⁵².

Asimismo, fue notoria la información que mandó a hacer en la isla de El Hierro en 1570 acerca de la isla de San Borondón, así como la pesquisa que hizo sobre la calidad de los puertos de Santa Cruz y Garachico en la isla de Tenerife⁵³.

El 3 de abril de 1570, el regente de la Audiencia Hernán Pérez de Grado ordenó a las autoridades de las islas de El Hierro y de La Gomera que hicieran averiguaciones para comprobar si era cierto que se había visto en varias ocasiones desde ellas una isla hacia el occidente, que se suponía podría ser la isla de San Borondón, puesto que había relatos y antecedentes anteriores que narraban la aparición de dicha isla según las testificaciones de muchas personas de ambas islas e incluso de La Palma. El año 1570 al parecer había sido un año donde se habían recogido varios testimonios al respecto, de ahí el interés del regente, de quien se dice que hizo un informe exhaustivo, en donde daba cuenta de varios testimonios sobre

47 LOBO CABRERA (1981), doc. 46.

48 LOBO CABRERA (1982). Cuadros de ventas.

49 Archivo Histórico nacional, Inquisición, 53, exp. 5. Proceso criminal de Baltasar Chaves. Madrid 18 de agosto de 1572.

50 Archivo Catedral, Protocolo nº 2.

51 LOBO CABRERA (1994), pp. 391-442.

52 Archivo Catedral, Protocolo nº 2.

53 VIERA Y CLAVIJO (1864) *Noticias histórico-legales de la Real Audiencia de Canarias, desde la conquista de aquellas islas, hasta el año de 1755, extractadas de las leyes de la recopilación y de otras varias obras histórico-jurídicas, y colocadas según su orden cronológico*. Santa Cruz de Tenerife, pp. T.II, p. 134. Nota.

la misteriosa isla, que incluso aparecía en algunas cartas de navegación⁵⁴. Para asegurarse de que hacía lo propio, y no quedar en ridículo antes sus conciudadanos, mandó despachar una provisión en la Real Audiencia dirigida a las autoridades de las islas de La Palma, El Hierro y La Gomera para que dispusieran los elementos precisos para la expedición. Tras esto, algunos testimonios describen como es Alonso de Espinosa, gobernador de la isla de El Hierro, cumpliendo con su cometido, pidió testificación a más de cien vecinos⁵⁵.

Otro asunto en el cual intervino el regente Hernández de Grado tuvo que ver con la fabricación de un instrumento de interés para la navegación. El marinero grancanario Juan Alonso había fabricado el artilugio con el que, al parecer, se tomaba la altura del sol a cualquier hora del día. De este descubrimiento se dio noticia a Felipe II en 1571, a través del regente de la Audiencia, el doctor Hernán Pérez de Grado. El rey, interesado vivamente en el tema, escribió al regente comunicándole que le enviara el estudio y arte, con una memoria del propio autor donde se explicaran los principales usos del astrolabio. Asimismo, Felipe II ordenó al regente que negociara con el inventor los capítulos concernientes, con la objeción de que antes de entregárselos definitivamente, los enviara al Consejo Real de Indias para que proveyese al respecto. El encargado de remitir el instrumento y memorial a la corte fue el regente Pérez de Grado, quien dio una descripción de lo que se debía hacer con él. Así, informó al Consejo de Indias de que, al no quedar otro instrumento en poder del autor, antes de que se llevara al mar a experimentar, se debía hacer otro que quedara en poder real, no fuera que se perdiese. Del mismo modo recomendaba que, en lo referente a la navegación del este-oeste, el instrumento no serviría si no se acompañaba de un reloj. La orden del rey era que memorial, instrumento y autor fueran juntos, pero la enfermedad de Juan Alonso lo impidió. Por ello, explica sus enseñanzas a dos hijos del regente, don Alonso y don Álvaro, para que lo llevaran y presentasen al rey y verificasen en mar y tierra⁵⁶.

Más tarde, en 1574, fue todavía autor de otra información muy enjundiosa que envía desde la Audiencia al Presidente del Consejo de Indias, donde sacaba sus propias conclusiones acerca de la navegación que habían hecho algunos navíos de regreso de las Indias a España por las islas Canarias⁵⁷. El interés del regente estribaba en la oportunidad que se les ofrecía a las islas, y en especial a Gran Canaria, de que los navíos a la vuelta de las Indias pudieran volver directamente al archipiélago sin necesidad de tener que hacer escala en las islas Azores. Entendía que de aprovecharse esta circunstancia las islas se poblarían y «sería causa de la defensa della, y de las demás que es muy nesceria porque la gente es la que haze la guerra»⁵⁸. Para justificar su propuesta, mandó al juez del registro de Indias, licenciado Juan de Nava, en 15 de enero de 1574, hacer una información donde depusieran testigos que confirmaran su propuesta. Varios maestros y pilotos de navíos procedentes de distintas partes de las Indias, como La Florida, Santo Domingo, Nueva España y Cuba, con sus embarcaciones, así como los testimonios presentados con anterioridad ante los jueces del registro, coinciden en que era «muy fácil de navegación venir desde las dichas partes de las Indias de todas ellas a esta propia navegación a estas islas derecho sin tocar ni ver las islas Terceras...», aun cuando esta propuesta nunca se llevó a cabo.

En cuanto a su vida en las islas, aunque la información es escasa, por la información testamentaria observamos como Pérez de Grado se insertó en la sociedad canaria sin ningún problema, aun cuando entendía que su mandato era muy largo, pues mantiene negocios con lo más granado de ella, realiza tratos comerciales con los mercaderes que traían y llevaban todo

54 ODE y OLIVERA (2004).

55 VIERA Y CLAVIJO (1969-1971), pp. 82-112

56 LOBO CABRERA (1985), pp. 234-235. «Real Cédula expedida por Su Magestad al Regente de la Audiencia de la isla de Gran Canaria, de San Lorenzo el Real a 4 de agosto de 1571, mandando: que para entender y examinar el instrumento náutico que compuso y fabricó Juan Alonso, natural de la misma isla, para la navegación y tomar el altura de sol a qualquiera hora del día y para otras cosas tratarse con el autor, a fin de que enbiase a estos reynos una persona de confianza con el dicho instrumento y arte, y con lo que sobre ello tubiese escrito memoria y a continuación está una Memoria del dicho Juan Alonso en las cosas principales de que servía el mencionado instrumento náutico o astrolabio».

57 FERNÁNDEZ DE NAVARRETE (1851), p. 613.

58 Archivo Museo Naval, 023, Ms. 0031, doc. 37. Agradecemos al personal del Museo Naval la solicitud tenida para atender nuestra petición.

tipo de mercancías, entre ellas esclavos, y se relaciona con autoridades y vecinos destacados. Así, mantuvo negocios con el vecino de Las Palmas, Tomás Guzmán, a quien todavía en el momento de su muerte le debía alguna partida de maravedís, 3.826 reales, que se sacaron del cuerpo de bienes para pagar a doña María de Santa Cruz, mujer de Tomás de Guzmán, y a Pedro de Sojo, mercader, residentes en Gran Canaria, por una escritura de obligación. Lo mismo ocurre con el cabildo de Gran Canaria, a quien adeudaba 4.458 reales, que se averiguó que el dicho doctor había restado debiendo de lo procedido de una deuda, y pagados por su hijo don Álvaro ante la reclamación hecha por una provisión real. Otro de sus acreedores durante su estancia en Canarias era el mercader y regidor Juan Cortes de los Ríos, a quien se le debían 1.000 reales, cuyo valor eran 34.000 maravedís, que el regente le quedó debiendo, por una escritura otorgada ante el escribano Luis de Loreto.

Tras su gestión en Canarias, el regente Hernán Pérez regresó a Castilla y con total seguridad a Salamanca en 1586, «con grata licencia del rey»⁵⁹, donde otorga su testamento, para fallecer la noche del 3 de octubre de 1587, a edad avanzada, pues según su hija y yerno su padre estaba «tan viejo y dechepito que no entendía ni podía entender lo que hacía», por lo cual quisieron declarar el testamento otorgado como nulo y de ningún valor⁶⁰.

Su última voluntad

El hallazgo del testamento de doctor Hernán Pérez constituye una fuente hasta ahora no estudiada, que nos permite conocer mejor aún a un personaje que fue clave en la administración del órgano que estaba en la cúspide de la organización judicial de las islas Canarias, guiado por las instrucciones de Felipe II, con el fin de eliminar las desavenencias que habían imperado entre los jueces de apelación desde la creación del órgano en 1526.

El testamento y postrimera voluntad del magistrado consta de 17 cláusulas testamentarias, y es un traslado que se conserva en el Archivo de Simancas, en la sección Consejo y Junta de Hacienda⁶¹. El testamento fue otorgado ante el escribano público de Salamanca, Martín Gudínez Maldonado, en Salamanca, el 2 de octubre de 1587, un año después de haber regresado de Canarias, estando postrado en cama de una enfermedad que no le permitió ni siquiera firma su última voluntad. Fueron testigos a esta postrimera voluntad sus criados, hasta en número de cinco⁶², lo que denota la posición social que mantenía el regente, y albaceas sus dos hijos varones Álvaro y Lorenzo.

En el testamento, muestra sus inquietudes ante la llegada inminente de su fin, pues cuando otorga su última voluntad se encuentra incapacitado para poder firmar. Por ello, ordena una serie de mandas para que se cumplan con su alma y sus lutos.

Entre sus disposiciones a sus testamentarios albaceas, ordena ser enterrado en la iglesia de Santo Tomé de Salamanca, muy cerca de su casa por ser parroquiano de ella, en la sepultura donde estaban sus antepasados y su esposa, y que ese día, el de su entierro, fuera la cofradía de la Santísima Trinidad y los hermanos del hospital del mismo nombre, los que llevaran y acompañaran sus restos. A ello añade, de manera parca, que otras cofradías de la propia ciudad, según la voluntad de sus albaceas, acompañaran también su cuerpo. En cuanto a las misas, a las ofrendas, honras y funerales que se le debían decir, las deja igualmente a la voluntad de sus hijos, lo mismo que el cumplimiento a las mandas pías. Para el pago de estos legados manda que se aparte lo conveniente del cuerpo de sus bienes.

⁵⁹ ÁLAMO MARTEL (2015), p. 30.

⁶⁰ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Registro de Ejecutorias caja 1680, 48.

⁶¹ Del testamento se sacó traslado en Valladolid a 9 de enero de 1591, delante del escribano Pedro Díaz de Heredia, a petición de don Álvaro Pérez de Grado, como testamentario de su padre, así como otra copia que se sacó ante Francisco de Párraga, escribano de Ciudad Rodrigo, en 7 de febrero de 1591. Archivo General de Simancas, Consejo y Junta de Hacienda, leg. 286. Existe otra copia de Sucesión en bienes y testamento del doctor Hernán Pérez de Grado en Archivo General de Simancas, Contaduría Mayor de Hacienda, 538, 14.

⁶² Antonio López Hurtado, Francisco de Guzmán, Alonso de Zamora, Gaspar de Oteo, Esteban Sánchez, todos vecinos de Salamanca y criados del doctor Pérez de Grado.

Estas mandas piadosas, más el entierro, lutos, funerales y misas a cumplimiento del alma del que había sido regente de la Audiencia de Canarias, más los lutos necesarios para las honras que debían llevar sus hijos y criados, tuvieron un costo de 500 ducados que pagó su hijo Álvaro, como el mayor, a repartir entre los tres herederos.

Sus deudas

Una de las cláusulas que se solía incluir en la última voluntad de las personas era la que tenía que ver con las deudas, como una manera de ponerse a bien con Dios y con el mundo, razón por la cual sus hijos, como sus albaceas, apremian para dejar libre a su padre de tal carga. Así, del total del cuerpo de los bienes no vinculados se fueron sacando las partidas necesarias para hacer frente a las deudas.

Don Hernán, llegado el momento del final de su vida, reconoce algunas por su testamento y otras las había ido contrayendo por el otorgamiento de distintas escrituras, e incluso, a través de las mandas que su esposa, Elvira de Prado, le había encomendado cumplir⁶³. Así se reconocía que se debían 210.000 maravedís el millar que el regente había quedado debiendo al vínculo de su hijo por haberlos redimido. A estos se añadieron los corridos de otros censos, adeudados a personas como doña Magdalena Monroy, vecina de Salamanca, y a Antonio Laverro y su mujer, vecinos de Tardáguilla, en la provincia de Salamanca.

Además de las deudas que había contraído en Gran Canaria, que fueron pagadas por sus hijos a los acreedores, también se había endeudado con el cura de Navaredonda, en Ávila, doctor Benito González, en 1.300 reales, y con el mercader de Salamanca Alonso García, a quien debía 37.380 maravedís por razón de mercaderías y otras cosas que sus hijos habían sacado de su casa y tienda para vestidos de sus personas y de sus criados en vida del regente. A ello se añadía lo que todavía adeudaba a su criada María López Corneja, tanto del servicio que le había prestado a él como de la manda que su mujer le había dejado a la referida, por valor de 2.000 maravedís cada año, y la que tenía contraída con la hija de su esposa, doña Eufemia de Medrano, monja, por valor de 56.000 maravedís, 4.000 en cada año, más otros 10.000, y 42 ducados para su vestuario, que se habían de pagar 6 ducados anuales.

Consideraciones finales

A la vista de los nuevos datos hallados, cabe destacar la figura del primer regente que tuvo la Audiencia de Canarias. Llegado a las islas como visitador, fue el muñidor que aconsejó la creación de una figura superior dentro del organigrama del tribunal de justicia del archipiélago, y en premio recibió el honor de ser nombrado como tal en 1566.

Posiblemente la razón que le movió a aceptar Canarias, un destino tan alejado de su lugar de asentamiento, Salamanca, —donde tenía una vida plena tanto en lo profesional como en lo económico—, a la vez peligroso e incluso dificultoso para las comunicaciones, fue avanzar en su carrera profesional, ya que el cargo de regente le podía ser de utilidad para ascender a una plaza de mayor responsabilidad en la judicatura; pues si bien su formación, sus relaciones y su influencia le hubieran permitido poder ascender a un puesto superior dentro de la jerarquía judicial española, sus achaques y su edad no se lo permitieron.

A lo largo de su vida acumuló saber y riqueza, tanto por la influencia que ejerció sobre su persona su tío, el catedrático de la Universidad de Salamanca, como por su unión a doña Elvira de Prado, que le permitió acumular un cuantioso patrimonio. De sus cinco hijos, tres le sobrevivieron, y dos de ellos siguieron los estudios jurídicos, alcanzando notoriedad, uno como catedrático de la universidad salmantina y otro introduciéndose dentro del escalafón de la jerarquía eclesiástica en las Indias.

El retrato que hemos conseguido vislumbrar nos ofrece el perfil de un profesional capacitado que estuvo a la altura de las circunstancias, interesándose por los temas más importantes que

63 Archivo General de Simancas, Contaduría Mayor de Hacienda, 538, 14. Testamento, renunciación y partición de bienes de Elvira de Prado, esposa del regente.

acuciaban a las islas durante su mandato. Asimismo, procedía, según los indicios a los cuales hemos tenido acceso, de una familia de origen asturiano que social y económicamente tenía una posición más que desahogada; fue colegial de uno de los Colegios Mayores de más prestigio de Salamanca, donde adquirió formación jurídica y universitaria rigurosa, reuniendo por tanto las mejores condiciones para ser nombrado regente. A ello debemos unir el considerarlo como una figura que disfrutó de una posición más que desahogada, al ser el beneficiario del vínculo de mayorazgo en donde sucedió a su tío, así como por disfrutar de una rica dote al casar con la hija del licenciado Francisco de Prado.

REFERENCIAS

ÁLAMO MARTEL, M. D. (2016). «Notas sobre el regente de la Real Audiencia de Canarias (siglo XVI y XVII)». *XXI Coloquio de Historia Canario-Americana*. Recuperado de https://accedacris.ulpgc.es/bitstream/10553/8095/2/0233586_00006_0001.pdf

ÁLAMO MARTEL, M.D. (2015). *El regente de la Real Audiencia de Canarias (siglos XVI-XVIII)*. Madrid.

ÁLAMO MARTEL, M. D. (2014). «Los regentes y la presidencia de la Real Audiencia de Canarias en el siglo XVIII». *XX Coloquio de Historia Canario-Americana (2012)*. Las Palmas de Gran Canaria, pp. 1081-1096.

ÁLAMO MARTEL, M.D. (2016). «Los ministros de la Real Audiencia de Canarias en el Estado Moderno (siglos XVI-XVII)». *XXI Coloquio de Historia Canario-Americana (2014)*. Las Palmas de Gran Canaria, pp. 1-12.

ALONSO ROMERO, P. (2015). «Antonio Gómez, catedrático de Leyes de la Universidad de Salamanca (1529-1561)». En J. I. EUGENIA TORIJANO (Coord.), *De nuevo sobre juristas salmantenses. Estudios en Homenaje al profesor Salustiano de Dios*. Salamanca, pp. 25-49.

ARMAS MEDINA, F. DE (1962). «La Audiencia de Canarias y las Audiencias Indianas». *Anales de la Universidad Hispalense*, XXII. Sevilla, pp. 103-127.

BELTRÁN DE HEREDIA, V. (1870). *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600)*. Salamanca.

BENITO RUANO, E. (1955). «Manuscritos canarios del Museo Británico». *Anuario de Estudios Atlánticos*, 1. Madrid-Las Palmas, pp.549-575.

DORADO, B. (2007). *Compendio histórico de la ciudad de salamanca, su antigüedad, la de su santa iglesia, su fundación...* Valladolid.

FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M. (1851). *Biblioteca marítima española. Obra póstuma*, Madrid, T. I.

GALBIS DÍEZ, M. C. (1986). *Catálogo de pasajeros a Indias durante los siglos XVI, XVII y XVIII*. Madrid, T. VII.

HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, M. (2003). «Libro de juramentos del archivo de la catedral de Salamanca». *Miscelánea Alfonso IX*. Salamanca.

LOBO CABRERA, M. (1981). *Aspectos artísticos de Gran Canaria en el siglo XVI. Documentos para su historia*. Valencia.

LOBO CABRERA, M. (1982). *La esclavitud en las Canarias Orientales en el siglo XVI (negros, moros y moriscos)*. Santa Cruz de Tenerife.

LOBO CABRERA, M. (1985). «La investigación y la ciencia en Canarias en el siglo XVI». *Boletín Millares Carló*, IV, 7-8. Madrid.

LOBO CABRERA, M. (1994). «El trigo y el abastecimiento de Gran Canaria en el Quinientos». *Anuario de Estudios Atlánticos*, 40. Madrid-Las Palmas.

MILLARES TORRES, A. (1977). *Historia general de las islas Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria.

ODE, T. y OLIVERA, D. (2004). *San Borondón, la isla descubierta*. La Laguna (Tenerife).

RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L. E. (2002). *Historia de la Universidad de Salamanca*. Salamanca.

ROSA OLIVERA, L. DE LA (1949). «Funciones de gobierno de la Audiencia de Canarias y normas de derecho administrativo de la primera mitad del siglo XVI». *Revista de Estudios de la vida local*, 44. Madrid.

ROSA OLIVERA, L. DE LA (1957). «La Real Audiencia de Canarias: Notas para su historia». *Anuario de Estudios Atlánticos*, 3. Madrid-Las Palmas.

ROSA OLIVERA, L. DE LA (1978). *Estudios históricos sobre las Canarias Orientales*. Las Palmas de Gran Canaria.

SANTANA RODRÍGUEZ, A. (1993). «La Real Audiencia de Canarias y su sede». *Anuario de Instituto de Estudios Canarios*, XXXVI-XXXVII. La Laguna. Tenerife.

THOMPSON, I. A. A. (1997). «Oposición política y juicio de gobierno en las cortes de 1592-1598». *Studia Histórica. Historia Moderna*, 17. Salamanca.

VIERA Y CLAVIJO, J. de (1969-1971). *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*. Santa Cruz de Tenerife.

ZUAZNAVÁVAR Y FRANCIA, J. M. (1864). *Noticias histórico-legales de la Real Audiencia de Canarias, desde la conquista de aquellas islas, hasta el año de 1755, extractadas de las leyes de la recopilación y de otras varias obras histórico-jurídicas, y colocadas según su orden cronológico*. Santa Cruz de Tenerife.

APÉNDICE

Testamento de Hernán Pérez de Grado Salamanca, 1587-octubre-2.

Este es un traslado vien e fielmente sacado de un testamento según por el pareçia, que su tenor es como se sigue:

Yn dei nomine amén. Sepan quantos esta carta de testamento e última voluntad vieren como yo el dotor Fernán Pérez de Grado, rrexente que e sido de la Gran Canaria, por el rrei nuestro señor, e vezino que al presente soy desta ciudad de Salamanca, estando como estoy enfermo en la cama de la enfermedad que Dios, nuestro señor, fue servido de me dar, e temiéndome de la muerte que es cosa natural, queriendo estar aperçebido para quando nuestro señor fuere servido de me llevar desta presente vida, otorgo y conozco por esta presente carta que hago e ordeno este mi testamento en la forma e manera siguiente:

Primeramente mando mi ánima a mi señor Ihesuxpisto, al qual humilmente suplico, pues la crió y rredimió por su preçiosa sangre, la quiera perdonar sus culpas e pecados y la lleve a su sancta gloria quando deste mundo fuere.

Yten mando mi cuerpo a la tierra de a donde fue formado e quando la voluntad de Dios fuere servido de llevar desta presente vida mando sea sepultado en la iglesia de Santo Tomé desta ciudad de Salamanca en el entierro que tengo allí de mis pasados.

Yten mando que me entierre la cofradía de la Santísima Trenidad desta ciudad e se llame a los hermanos del ospital general de la Santísima Trenidad e se les de la limosna que pareçiere a mis testamentarios.

Yten mando se llamen las cofradías que pareçiere a mis testamentarios e se pague la limosna acostumbrada.

Yten mando se me digan las misas que pareçiere a mis testamentarios.

Yten mando que en lo que toca a la ofrenda de pan e vino y cera e las demás honrras e funerales se haga todo conforme a la voluntad de mis testamentarios y como a ellos les pareçiere y lo mismo se entienda al noveno y cabo de año.

Yten mando a las mandas pías acostumbradas a cada una dellas dos maravedís con las quales las aparto de mis bienes.

Yten mando se paguen de mis bienes al mayorazgo que yo tengo e goço quinçe mil maravedís de rrenta en cada un año que se me quitaron del çenso que me pagaba don Diego de Açevedo a rraçón de a catorce mil maravedís el millar el qual dicho preñçipal yo rreçibí e lo e gastado e ansimesmo se le paguen a mi mayorazgo conprando de bienes

otros quince mil maravedís de renta y censo en cada un año que sean y renten para el dicho mi mayorazgo e sus sucesores perpetuamente para siempre jamás con los gravámenes que en el vínculo se contiene.

Yten mando que se pague a los herederos de Tomás de Guzmán, vecinos de Canaria, lo que pareciere que yo le debo por rrecaudos que yo allá les deje.

Yten mando que se pague al cabildo de la ciudad de Canaria lo que pareciere que yo debo por los rrecaudos que ansimesmo allá les dejé.

Yten mando que le pague a Mari López Corneja, mi criada, treçientos ducados, los quales yo e rreçibido della prestados.

Yten mando que se paguen dos censos, el uno de cinco mil maravedís que en mi nombre tomó Françisco de Origuela, vezino que fue desta ciudad que se paga a doña Madalena de Monrroy, vezina desta çudad, y el otro es de nueve mil maravedís en cada un año, que en mi nombre el dicho Françisco Origuela e ansimesmo se obligó don Álvaro de Grado, mi hijo, que se paga a Antón Ladero y a su muger y erederos, vezinos de Tar de Aguila, los quales dichos dos censos que montan catorçe mil maravedís en cada un año, digo y confieso que fueron para mi e yo rreçibi el principal dellos y asimismo quiero y es voluntad que la renta dellos se pague de mis bienes y asimismo el principal dellos quando se quitaren y rredimieren.

Yten mando se paguen al liçençiado Benito Honçalez, cura de Nava Rredonda, mil y treçientos rreales que me a prestado.

Mando el mueble de mi casa con la plata que en ella hubiere al dicho don Álvaro de Grado, mi hijo, lo qual le mando por vía de mejora o en aquella vía y forma que de derecho mejor lugar aya.

Yten mando al liçençiado don Lorenço de Grado, mi hijo, los libros que yo tengo, los quales le mando por vía de mejora y en aquella vía y forma que de derecho mejor lugar aya.

Yten mando que se paguen a Alonso Garçía, mercader de paños, vezino desta ciudad, lo que pareciere que yo le debo por firmas de los dichos mis hijos y de qualquier dellos.

Y para cumplir y pagar este mi testamento y mandas del dexo y nonbro por mis testamentarios albaçeas y executores del a los dichos don Álvaro de Grado y don Lorenço Rodríguez de Grado, mis hijos, a los quales y a cada uno dellos insolidum doy poder cumplido y el que de derecho en tal caso se rrequiere para que por su autoridad y sin liçençia de ningún juez entren en mis bienes y los vendan en pública almoneda e fuera della y del valor dellos cumplan y paguen este mi testamento y mandas del y cumplido y pagado este mi testamento y mandas del en todos los demás mis bienes, devdas, derechos y açiones que al presente tengo y de aquí adelante tuviere y me perteneçiere en qualquier manera deço y nonbro por mis universales hederos a los dichos don Álvaro de Grado y don Lorenço de Rodríguez de Grado y doña Ysabel de Grado, muger de Lorenço de Medrano, mis hijos e hija para que los ayan y goçen a servicio de Dios.

Y por este mi testamento que agora hago y ordeno rreboco y anulo y doy por ninguno y de ningún valor y efeto otro qualquier testamento o testamentos, codiçilio o codiçilios que hasta el día de o aya fecho ansi `por escrito como por palabra y en otra qualquier manera, los quales quiero que no valgan en juicio ni fuera del salvo este mi testamento que agora fago y ordeno el qual quiero que valga por mi testamento y si no valiere por mi testamento que valga por mi codiçilio y si no valiere por mi codiçilio que valga por mi última y postrimera voluntad o en aquella vía e forma que de derecho mejor lugar aya en firmeça de lo qual lo otorgué así ante Martín Gudinez Maldonado, escribano rreal y público del número de la dicha çibdad de Salamanca, por el rrey nuestro señor, que fue fecha y otorgada en la dicha ciudad de Salamanca a dos días del

mes de octubre año del señor de mil y quinientos y ochenta y siete años, testigos que fueron presentes a lo que dicho es llamados y rrogaos Antonio López Hustado y Françisco de Guzmán e Alonso de Çamora y Gaspar de Otes y Esteban Sánchez, vezinos de Salamanca e criados del dicho dotor Hernán Pérez de Grado, e yo el dicho escribano doy fee que conozco al dicho otorgante el qual lo firmó de su nombre y dándole a firmar no pudo firmar por la gravedad de su enfermedad no pudo firmar y a su rruego lo firmaron los testigos que supieron ello, por testigo Gaspar de Oteo, por testigo Françisco de Guzmán, por testigo Alonso de Çamora, soy testigo Antonio López Hurtado, pasó ante mí Martín Godinez. Va testado y no vala. E yo el dicho Martín Gudinez Madonado, escribano sobre dicho presente fue a lo que dicho es y do fee dello fiçe mi signo en testimonio de verdad. - Martín Godinez Maldonado.

Fecho y sacado correxido y conçertado fue este treslado de la escritura de testamento original que de suso ba incorporada, en la Villa de Valladolid a nuebe días del mes de Henero de mil y quinientos y noventa y un años estando presentes por testigos que lo vieron corregir y concertar con el original Antonio López Hurtado y Pedro Machano, el moço, y Pedro Gutiérrez, estantes en esta villa, y yo Pedro Díaz de Heredia, escribano público del rrey, nuestro señor, vezino desta villa fui presente al ver sacar corregir este dicho traslado del dicho testamento original en uno con los dichos testigos y va cierto y verdadero y lo escribí y saqué de pedimiento de don Álvaro Pérez de Grado, vezino desta villa, como testamentario que es del dicho don Fernán Pérez de Grado, su padre, en cuyo poder queda el dicho testamento original, y en dicho dello lo signé en testimonio de verdad. Pedro Díaz de Heredia.

El qual se sacó en presencia de mi Françisco de Párraga, escribano del rrey nuestro señor y público del número de la noble ciudad de Çiudad Rodrigo de el dicho pedimiento en siete días del mes de Hebrero de mil y quinientos y noventa y un años. - Testigos Juan Álvarez de la Torre y Jerónimo Martínez y Françisco Vázquez, vezinos de la dicha ciudad. - En testimonio de verdad Françisco de Parraga.

Archivo General de Simancas, Consejo y Junta de Hacienda, leg. 286.